

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420220011200

En atención a la documentación allegada por la parte pasiva¹, se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR DE PLANO LA NULIDAD de todo lo actuado dentro del presente proceso desde el dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022) respecto de **CONSTRUCCIONES Y MONTAJES EDEHSA COLOMBIA S.A.S.**, según lo normado en el art. 20 de la ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **CONSTRUCCIONES Y MONTAJES EDEHSA COLOMBIA S.A.S.** es el único demandado en esta causa judicial, por secretaría REMÍTASE la totalidad del proceso a la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO: PÓNGASE a disposición de la Superintendencia de Sociedades la totalidad de las medidas cautelares que dentro del presente asunto hayan sido decretadas y practicadas en contra de **CONSTRUCCIONES Y MONTAJES EDEHSA COLOMBIA S.A.S.** En caso de que se encuentren a disposición de este juzgado dineros cautelados a la empresa reseñada, HÁGASE la correspondiente conversión para el proceso de reorganización de la misma.

CUARTO: Asimismo, y para evitar futuros inconvenientes, el Juzgado se abstendrá de admitir o tramitar procesos de ejecución que eventualmente se llegaren a presentar contra **CONSTRUCCIONES Y MONTAJES EDEHSA COLOMBIA S.A.S. POR SECRETARÍA, VERIFÍQUESE ESTA EVENTUALIDAD.**

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0015